



*Resolución Jefatural No. 428 -2004-AGN/J*

Lima, 16 DIC. 2004

**VISTO** el Informe N°308-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña MARIA LUISA PEÑA DE SILVA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Virgilio Alzamora Valdez, **otorgada por ASOCIACION PROVIVIENDA ALMIRANTE GRAU**, representada por don Hugo de Rojas Guedes, a favor de don **VICTOR ALVAREZ ALCAZAR** y su esposa **doña CLORINDA RODRIGUEZ ESCOBEDO DE ALVAREZ**, con fecha 26 de agosto de 1977, folio 7548, del Protocolo 31 y consta de 04 fojas útiles, se nota que **FALTA: LA FIRMA DE UNO DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y SALVAR TEXTO EN MANUSCRITO (FOLIO 7548 VUELTA)**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

854 Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Dirección Nacional de Archivo de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien **DISPENSARA LA FIRMA DE UNO DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y SALVARA TEXTO EN MANUSCRITO (FOLIO 7548 VUELTA)**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**



  
Teresa Carrasco Caveró  
JEFA  
Archivo General de la Nación

